CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 05 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso fue inadmitido por auto del 20 de abril del 2023, notificado por estado No. 14 del 21 de abril del año que calenda, dentro del término legal concedido para su subsanación, la apodera sustituta allego memorial desde el correo que registra en SIRNA.

LA ESCRIBIENTE

x 200

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 058 de 2023 Demandante: AGRUPACIÓN MACADAMIA DEL RIO

PROPIEDAD HORIZONTAL P.H.

Demandada: ALEXANDER MAHECHA

Fecha Auto: Junio 15 de 2023

Atendiendo la constancia secretarial, seria del caso resolver sobre la admisión o rechazo del escrito demandatorio, de no ser porque se evidencia, que la sustitución del poder arrimada, no proviene del correo electrónico que la profesional sustituida (*CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA*) y saliente tiene inscrito en SIRNA, lo cual aquí se echa de menos

Por tanto, se requiere al extremo actor para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo anterior, so pena de rechazo. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** CONCEDER el término de ejecutoria de este proveído, para que la parte activa de cumplimiento a lo solicitado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo de la demanda.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de pronunciamiento sobre el memorial aportado en fecha del 27 de abril de 2023, hasta que no se soslaye lo advertido en el acápite considerativo de la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#22</u> de <u>16</u> de junio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d2bb6b94a40dc9e1d59114e7d46d75b7e4b0112985f66412f6eb6f2e385fbe**Documento generado en 15/06/2023 12:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica